

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.915.589
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		827.908
	02	Del Gobierno Central		827.908
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		827.908
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.979
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		279.638
	99	Otros		8.341
09		APORTE FISCAL		21.792.522
	01	Libre		21.792.522
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.180
	03	Vehículos		6.180
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.915.589
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.880.742
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.617.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	11.274.174
	01	Al Sector Privado	05	11.274.174
	025	PRODEMU	06	8.233.789
	028	Fundación de la Familia	06	1.665.044
	637	Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción	07,08,09	777.244
	638	Programa Mujer, Ciudadanía y Participación	07	598.097
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.070
	03	Vehículos		15.310
	06	Equipos Informáticos		77.379
	07	Programas Informáticos		49.381
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 18

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 401

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
 SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida : 21
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los Programas Mujer y Trabajo, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, OIRS y Mujer, Ciudadanía y Participación.

b)	Horas extraordinarias año			67.440
	- Miles de \$			
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos			118.801
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			20.772
	- En el Exterior, en Miles de \$			
d)	Convenios con personas naturales			483.777
	- Miles de \$			
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.			
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			11
	- N° de personas			134.258
	- Miles de \$			
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575			
	- Miles de \$			34.284
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.			
05	Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.			
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución.			
07	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.			
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

09 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.